



FUNDACIÓN  
Mujer & Mujer

## CÓDIGO DE CONDUCTA

*Libres y Visibles*  
para #SerDecidirExigir

## CÓDIGO DE CONDUCTA

### 1. Objetivo y alcance

- 1.1. El objetivo del presente código de conducta es establecer los principios y las normas de conducta exigidos a todos los miembros de la Asociación Mujer & Mujer.

### 2. Principios

- 2.1. La transparencia, la rendición de cuentas y la integridad son componentes esenciales para que la Asociación Mujer & Mujer cumpla su misión. En armonía con estos principios centrales, la Asociación Mujer & Mujer exige a sus miembros que se adhieran a los niveles más altos de ética en el desarrollo de actividades financiadas por los donantes de la organización y que ejerzan la máxima atención e integridad en la gestión, uso y asignación de fondos de convenios firmados y de cualquier activo adquirido con fondos propios y de subvenciones.
- 2.2. Todos los miembros de la Asociación Mujer & Mujer preservarán y protegerán los fondos de subvenciones que les sean confiados y garantizarán que dicho financiamiento o adquisición, incluidos los fondos y los activos desembolsados o adquiridos, se utilicen exclusivamente para los objetivos fijados en la propuesta de subvención aprobada por los donantes y según lo dispuesto en los acuerdos de subvención bajo el cual se desembolsaron. Queda prohibida cualquier apropiación indebida, malversación, desviación, uso indebido, pérdida o desaparición de recursos de los donantes.
- 2.3. Los miembros de la Asociación Mujer & Mujer deben actuar con diligencia para garantizar que los recursos de los donantes se utilicen para los objetivos fijados y lleguen a los beneficiarios previstos. Los miembros de la Asociación Mujer & Mujer garantizarán la comunicación de este código a todos los afiliados, oficiales, empleados, subcontratistas, agentes e intermediarios de los donantes y tomarán todas las medidas razonables para garantizar que estos ejerzan sus funciones y responsabilidades en las actividades y gastos financiados con recursos de los donantes.



### **3. Normas**

#### **3.1. Uso responsable de los recursos de los donantes**

- 3.1.1. Los miembros de la Asociación Mujer & Mujer gestionarán y utilizarán los recursos de los donantes de forma transparente, justa, responsable y honesta.
- 3.1.2. Los miembros de la Asociación Mujer & Mujer garantizarán que todos los empleados, consultores, contratistas y agentes tengan las competencias y experiencia requeridas para desempeñar sus respectivas funciones y responsabilidades en la recepción, desembolso, adquisición y gestión de recursos de los donantes.
- 3.1.3. Los miembros de la Asociación Mujer & Mujer desarrollarán y mantendrán sistemas y prácticas de gestión financiera para registrar, conciliar e informar correctamente del uso, recepción y estado de los recursos de los donantes con arreglo a los términos y condiciones aplicables a los Acuerdos de Subvención firmados con los donantes.
- 3.1.4. De manera específica, los miembros de la Asociación Mujer & Mujer mantendrán registros completos, bien organizados e integrales en libros de contabilidad de todas las transacciones financieras y comerciales y desembolsos de los fondos de subvención de los donantes con arreglo a los términos y condiciones fijados en los Acuerdo de Subvención firmados con los donantes y durante un mínimo de siete años tras la fecha del último desembolso realizado bajo los Acuerdos de Subvención.

#### **3.2. Prácticas justas y transparentes**

- 3.2.1. Los miembros de la Asociación Mujer & Mujer respetarán los principios de buena fe y actuación leal, y seguirán las normas de buenas prácticas de adquisición, así como todas las normas y reglamentos aplicables en lo que respecta a una competencia leal.
- 3.2.2. Los miembros de la Asociación Mujer & Mujer no participarán, directa o indirectamente, ni a través de un agente u otro intermediario, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, anticompetitivas o coercitivas.
- 3.2.3. Asimismo, los miembros de la Asociación Mujer & Mujer no participarán en malversaciones, robos, apropiaciones indebidas ni usos indebidos.



### **3.3. Ética y conflictos de interés**

- 3.3.1. Los miembros de la Asociación Mujer & Mujer no ejercerán ni tratarán de ejercer ningún tipo de influencia indebida en los procesos de toma de decisiones de los donantes y no participarán de modo alguno en conductas que incumplan o faciliten el incumplimiento de la política sobre Ética y Conflictos de Interés de los donantes.
- 3.3.2. Los miembros de la Asociación Mujer & Mujer notificarán a los donantes tan pronto como llegue a su conocimiento, cualquier preocupación sobre la integridad que implique o afecte a recursos de los donantes, así como cualquier incumplimiento del presente Código.
- 3.3.3. Los miembros de la Asociación Mujer & Mujer tomarán todas las precauciones necesarias para evitar conflictos de interés. En particular, los miembros de la Asociación Mujer & Mujer mantendrán normas de conducta que identifiquen, mitiguen y aborden adecuadamente cualquier conflicto de interés real, aparente o potencial relacionado con la decisión, la concesión y la administración de contratos, subvenciones y cualquier otro beneficio resultante de los recursos de los donantes.
- 3.3.4. Si un miembro de la Asociación Mujer & Mujer tiene conocimiento o toma conciencia de cualquier conflicto real, aparente o potencial entre los intereses económicos de una persona afiliada con la Asociación Mujer & Mujer, los deberes de esa persona con respecto a la ejecución del programa financiado por los donantes, revelarán de forma inmediata dicho conflicto de interés directamente a la Asociación Mujer & Mujer.

### **3.4. Anticorrupción**

- 3.4.1. Los miembros de la Asociación Mujer & Mujer no solicitarán, ofrecerán, darán, recibirán, prometerán ni pretenderán ofrecer honorarios, gratificaciones, reembolsos, obsequios, comisiones o cualquier otro pago o beneficio, a excepción de los comunicados íntegramente por los donantes. Esto incluirá, pero no se limitará a, actividades relacionadas con el proceso de adquisiciones, en la ejecución del contrato o en cualquier determinación de uso, empleo, asignación o participación de cualquier otro miembro de la Asociación Mujer & Mujer.



#### **4. Acceso y cooperación**

- 4.1. Los miembros de la Asociación Mujer & Mujer cooperarán integralmente con los representantes autorizados de los donantes, en auditorías, investigaciones, análisis financieros, auditorías forenses, evaluaciones y cualquier otra actividad que los donantes considere necesaria para garantizar que los recursos de los donantes se utilicen con arreglo a los términos y condiciones de los Acuerdos de Subvención para los objetivos aprobados por los donantes. La cooperación incluye el acceso a todos los registros, documentos, empleados, instalaciones, material electrónico y registros computarizados pertinentes que hayan sido generados o estén en posesión de la Asociación Mujer & Mujer y que correspondan a actividades y gastos financiados con recursos de los donantes.

#### **5. Difusión y aplicación**

- 5.1. Los miembros de la Asociación Mujer & Mujer garantizarán que todas las entidades que reciben recursos de los donantes, incluidos sus representantes, conozcan y cumplan el presente código. A este fin, los miembros de la Asociación Mujer & Mujer incluirán el presente código en cualquier contrato o acuerdo que se firme. La Asociación Mujer & Mujer integrará los principios del presente código en sus directrices con el fin de que todos y cada uno de sus miembros estén sujetos a los principios y requisitos en él expresados. Asimismo, la Asociación Mujer & Mujer garantizará que todos sus miembros se adhieran a los términos y condiciones de los Acuerdos de Subvención firmados con los donantes bajo los cuales se desembolsarán o financiarán los programas.

#### **6. Violación del presente Código de Conducta**

- 6.1. Los miembros de la Asociación Mujer & Mujer actuarán con diligencia en la evaluación regular de operaciones programáticas con el fin de garantizar que se realicen en consonancia con el presente código. Los miembros de la Asociación Mujer & Mujer notificarán a los donantes cualquier conducta que sea inconsistente con el presente código tan pronto como la descubran y tomarán de forma oportuna medidas correctivas apropiadas en tales situaciones.
- 6.2. Si se determina que se ha violado este código, la Asociación Mujer & Mujer podrá tomar medidas para corregir el problema que pueden desembocar en decisiones que incluyan, pero no se limiten a, sanciones para el miembro de su organización, entre otras, la suspensión de sus actividades o la finalización de su contrato y la denuncia a las autoridades nacionales para su procesamiento.



## ANEXO I

### 1. Definiciones:

- 1.1. “Conflicto de Interés”: un conflicto de interés surge cuando un miembro de la Asociación Mujer & Mujer participa en una cuestión que podría tener un efecto directo y predecible en el interés financiero o de otro tipo de: a) el miembro de la Asociación Mujer & Mujer; b) la Asociación Mujer & Mujer; o c) cualquier persona o institución asociada con la Asociación Mujer & Mujer por una relación contractual, financiera, organizativa, laboral o personal. Por ejemplo, los conflictos de interés se pueden dar cuando un miembro de la Asociación Mujer & Mujer tiene un interés financiero o de otro tipo que podría afectar al cumplimiento de sus deberes y responsabilidades en la gestión de recursos de los donantes. También puede existir un conflicto de interés si los intereses financieros o de otro tipo de un miembro de la Asociación Mujer & Mujer comprometen o socavan la confianza de que los recursos de los donantes se gestionan y utilizan de manera transparente, justa, honesta y responsable.
- 1.2. “Práctica colusoria” hace referencia a un acuerdo entre dos o más personas o entidades designadas a alcanzar un objetivo impropio, como influir indebidamente en las acciones de otra persona o entidad.
- 1.3. “Práctica coercitiva” hace referencia al acto de ofrecer, prometer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor o cualquier otro beneficio para influir indebidamente en las acciones de otra persona o entidad.
- 1.4. “Práctica corrupta” significa ofrecer, prometer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor o cualquier otro beneficio a fin de influir indebidamente en las acciones de otra persona o entidad.
- 1.5. “Malversación” significa el acto intencional de tomar, apropiarse de, desviar u ocultar deshonestamente fondos o propiedad por parte de un individuo o entidad a los que se haya confiado la guarda o posesión de dichos fondos o propiedad como fiduciario o en relación con una responsabilidad oficial.
- 1.6. “Fraude” significa obtener intencionalmente fondos o propiedad mediante representaciones o promesas falsas o ficticias, u omisiones materiales.
- 1.7. “Práctica fraudulenta” hace referencia a cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación que, a sabiendas o imprudentemente, engaña o pretende engañar a una persona o entidad para obtener un beneficio financiero o de otro tipo o para evitar una obligación.

- 1.8. “Apropiación indebida” es el uso o desvío indebido e intencional de fondos o propiedad para fines contrarios al objetivo autorizado y previsto de dichos fondos o activos, incluido el beneficio del individuo, entidad o persona a la que favorecen, directa o indirectamente.
- 1.9. “Robo” hace referencia al acto intencional de tomar, apropiarse de, desviar u ocultar fondos y propiedad para privar al titular del derecho de su posesión del uso o beneficio de dichos fondos o propiedad.

## ANEXO II COMPROMISO CON EL CODIGO DE CONDUCTA

Por la presente me comprometo a no influir o gestionar el socio, la contratación o adjudicación de contrato alguno que directa o indirectamente me genere un provecho personal, o beneficie a miembros de mi familia o amigos.

Me comprometo a no participar en ningún comité de selección de socio, consultor, o adjudicación de contratos de bienes o servicios en los que dada la naturaleza de la oferta se encuentren involucrados mis familiares o amigos, lo que previamente pondré en conocimiento de la Directora de la Asociación Mujer & Mujer quien deberá autorizar la preselección y participación de las ofertas.

También me comprometo a trabajar alineado/da a: los valores, los participantes de los programas que se implementan, personal de las organizaciones socias, donantes, proveedores y a otros actores que tengan relación con las actividades que la Asociación Mujer & Mujer realiza.

Para constancia de aceptación y conformidad con lo antes estipulado firmo el presente compromiso.